



FONADE

• **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION (COLCIENCIAS-028-93) No. FC - 228 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

CONTRATANTE : FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE

ALBERTO VILLATE PARIS
c.c. 17.153.849 de Santafé de Bogotá
GERENTE GENERAL

CONTRATISTA : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GUILLERMO PARAMO
c.c.17.176.613 de Bogotá
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OBJETO : Colaborar en acciones tendientes a la coordinación de las actividades derivadas del Proyecto " MISION DE CIENCIA , EDUCACION Y DESARROLLO ".

VALOR : \$ 20.000.000.00

PLAZO : Seis (6) meses.

Hemos convenido celebrar el siguiente Convenio de acuerdo a lo previsto en las normas pertinentes y en las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL.- Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la realización de los estudios e investigaciones temáticas que sean del caso y que deben ser adelantadas por la " Misión de Ciencia, Educación y



FONADE

Desarrollo", en la oportunidad prevista y de acuerdo a objetivos definidos. Colaborar en acciones tendientes a la coordinación de las actividades derivadas del Proyecto "Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo".

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Son objetivos específicos del presente Convenio los siguientes : 1) Apropiar conocimiento en las diferentes áreas del saber humano sobre las sociedades primitivas e integrar sus bases conceptuales en un esquema estructurado. 2) Poner a disposición de la comunidad Colombiana un programa educativo que apoye el aprendizaje de este conocimiento.

CLAUSULA TERCERA : RESULTADOS ESPERADOS.- En desarrollo del Convenio se deberán obtener los siguientes resultados : 1) Preparar los documentos que contengan los informes de los comisionados, investigadores y ensayistas que se hubieren contratado con ese propósito. 2) Preparar los foros, seminarios y reuniones que sea necesario efectuar para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proyecto "Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo, y elaborar los documentos que de allí se deriven.

CLAUSULA CUARTA: APORTES.- Valor y forma de pago. Para la realización del objeto del presente Convenio, FONADE, con recursos del proyecto "Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo" aportar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) moneda legal, que entregará a la Universidad a la suscripción de este convenio, la Universidad por su parte suministrará apoyo técnico y administrativo en el manejo de los fondos que recibe, en cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: REGIMEN JURIDICO .- De conformidad con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del Decreto Extraordinario 393 de 1991 el presente Convenio está regido esencialmente por las siguientes reglas:

a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del

M.



FONADE

Convenio, continuarán siendo de su propiedad, salvo lo que se disponga especialmente en este Convenio o en los anexos o adiciones al mismo.

c) Los bienes o recursos que se generen en desarrollo del Convenio se destinarán al cumplimiento de su objetivo y finalidades.

d) Cada una de las partes corre con los costos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio.

e) Para todos los efectos relacionados con la ejecución y cumplimiento del Convenio, se procederá conforme al derecho privado.

CLAUSULA SEXTA : DURACION.- El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción, prorrogable de común acuerdo, previo concepto del Comité Técnico de que trata la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación No. 555 y CV-011-93 suscrito entre COLCIENCIAS y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CLAUSULA SEPTIMA : OBLIGACIONES DE LA PARTES.-

1) Obligaciones de FONADE :

a) Destinar y aportar para el cumplimiento del Convenio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) moneda legal.

b) Supervizar por medio de la Gerencia General o de un delegado la ejecución del Convenio .

2) Obligaciones de la Universidad:

a) Facilitar apoyo técnico y administrativo tendiente a la ejecución del Convenio.

b) Desarrollar el objeto específico del Convenio.

c) Presentar en debida oportunidad los informes que requiera FONADE y los extractos mensuales de aplicación de fondos.



FONADE

d) Poner a disposición del Proyecto " Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo " uno (1) de sus investigadores durante el tiempo que sea necesario para lograr los objetivos del Convenio.

e) La Universidad se obliga a llevar la cuenta y razón del gasto del valor del aporte, siguiendo las normas de contabilidad vigentes en el país.

CLAUSULA OCTAVA : RESPONSABILIDAD POR PRESTACIONES LABORALES.- Compete de manera exclusiva a la Universidad la responsabilidad por el personal que vincula a la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes; en consecuencia FONADE no adquiere por ese concepto responsabilidad alguna.

No obstante lo anterior, corresponde al Comité Técnico, establecido en el citado Convenio, suscrito entre COLCIENCIAS y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, decidir si acepta o no vinculación de las personas que proponga la Universidad, en cuyo caso los contratos y acciones, derivadas de ellos serán de responsabilidad única de la Universidad.

CLAUSULA NOVENA : DE LA AUTORIZACION DE GASTOS.- Los gastos que sea necesario imputar al Convenio, deben ser autorizados por el Comité Técnico establecido en el citado Convenio suscrito entre COLCIENCIAS y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CLAUSULA DECIMA : CESION .- La Universidad no podrá ceder ni en todo ni en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, a menos que medie autorización escrita de FONADE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y VALIDEZ .- El presente Convenio requiere para su ejecución y validez la publicación en el diario oficial por cuenta de la Universidad , y se entiende perfeccionado con la suscripción de este documento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : COMUNICACIONES .- Todo aviso o



FONADE

comunicación de las partes, relativos al presente Convenio, se remitirán así :

FONADE: Calle 26 No. 13-19 Piso 1o. Apartado Aéreo No. 24110. Fax 2826018, Santafé de Bogotá, D.C. La Universidad: Ciudad Universitaria, Santafé de Bogotá, D.C.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION .- Cumplido el término estipulado en todas sus fases el objeto del presente Convenio, o por vencimiento del plazo pactado, o por terminación de mutuo acuerdo, o por terminación derivada de incumplimiento, la Universidad presentará a FONADE un informe detallado de su ejecución, resultados, pagos efectuados y cumplimiento de su objeto; con esta información se procederá a efectuar el Acta de Liquidación del Convenio, en un término no superior a treinta (30) días.

Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C. a los
10 FEB. 1994

Alberto Villate Paris
ALBERTO VILLATE PARIS
Gerente General
FONADE

Guillermo Paramo
GUILLERMO PARAMO
Rector (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

